

DECRETO 4349 DE 2004

(diciembre 22)

por el cual se reglamenta el párrafo 2° del artículo 260-2, los artículos 260-3, 260-4, el párrafo 2° del artículo 260-6, y los artículos 260-8 y 260-9 del Estatuto Tributario.

Nota 1: Derogado por el Decreto 3030 de 2013, artículo 26.

Nota 2: Modificado por el Decreto 1602 de 2012.

Nota 3: Ver Resolución 89 de 2013. Ver Decreto 1849 de 2006 y Decreto 1899 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en el párrafo 2° del artículo 260-2, los artículos 260-3, 260-4, el párrafo 2° del artículo 260-6, y los artículos 260-8 y 260-9 del Estatuto Tributario,

DECRETA:

CAPITULO I

Contribuyentes obligados

Artículo 1°. Contribuyentes obligados a presentar declaración informativa y a preparar y conservar documentación comprobatoria. Todos los contribuyentes del impuesto sobre la renta que celebren operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior, deberán tener en cuenta para esas operaciones los precios, montos de contraprestación o márgenes de utilidad que se hubieran utilizado en operaciones comparables con o entre partes independientes, para la determinación, en el impuesto sobre la renta y complementarios de sus ingresos ordinarios y extraordinarios,

